

ACTA N° 109– 2026
PERIODO CONSTITUCIONAL
2024-2028

ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE - DOS MIL VEINTISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIECIOHO HORAS CON DIEZ MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Minor Centeno Sandi

PRESIDENTA Y SINDICA SUPLENTE
Olga Moncada Ledezma

CONCEJALES PROPIETARIOS
Carlos Mauricio Duarte
Angie Bonilla Santana.
Denia Villalobos Barahona
Francisco Madrigal Céspedes

CONCEJALES SUPLENTE
Mario Delgado Rodriguez
Diana Salas Ibarra
Rafael Angel Duran Baltodano

INTENDENTE
Lic. Ronny Montero

VICE INTENDENTA
Msc Zulay Mora Jimenez

ASESORA LEGAL

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTE
Ivania Prendas Quesada

VISITAS

VISITAS POR INVITACION

ENCARGADO DE TRANSMISION
Diego Céspedes Núñez

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO VIII.

ARTICULO IX.

ARTICULO X.

INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

CORRESPONDENCIA

INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I.

ORACION

A cargo de la vice intendente Zulay Mora

ARTICULO II.

RATIFICACION DE ACTAS

Ratificación acta ordinaria 108-26
Se somete a votación el acta ordinaria 108-26 en la que estuvieron presentes los concejales (Olga Moncada, Denia Villalobos, Francisco Madrigal, Carlos Mauricio Duarte, Rafael Angel Duran, Angie Bonilla, Diana Salas, Ivania Prendas y Mario Delgado.)
ACUERDO N°1 El acta ordinaria 108-26 es debidamente ratificada por los concejales Olga Moncada, Denia Villalobos, Francisco Madrigal, Carlos Mauricio Duarte, Rafael Angel Duran, Angie Bonilla, Diana Salas, Ivania Prendas y Mario Delgado. ACUERDO UNANIME

ARTICULO III.

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

- a. Se presentan para su debida juramentación los señores:
- Fabio Enrique Vargas Montero

cedula 1 1100 0415
- Estefanny Gabriela Acuña Granados

cedula 3 0437 0689
- Kimberly Melissa Delgado Arce

cedula 1 1399 0028
- Susana Isabel Duarte Duarte

cedula 6 0342 0197
- Yocxiri Vallejos Calderón

cedula 1 1608 0964

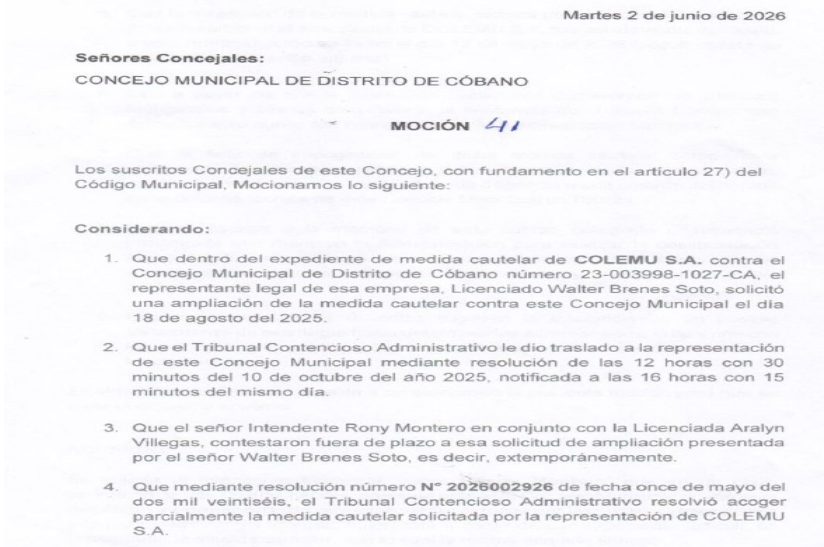
Quienes fueron nombrados para conformar la Junta de Educación de la Escuela de Moctezuma en la sesión ordinaria 108-2026 del día 26 de mayo del 2026. Procede a la juramentación el Presidente Municipal, según el juramento constitucional sancionado en el artículo 194, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”. Una vez juramentados los señores se retiran

ARTICULO IV.

MOCIONES

- a. **Moción presentada por el Señor Carlos Mauricio Duarte Duarte.** En la misma no se indica el nombre de los proponentes, por la comparación de las firmas con la lista de asistencia estas corresponden a los concejales Carlos Mauricio Duarte, Angie Bonilla y Denia Villalobos



5. Que la resolución de la medida cautelar dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en el expediente de **COLEMU S.A.** fue debidamente notificada a esta Administración en fecha el día 12 de mayo de 2026 (según consta en el acta de notificación adjunta)

6. Que a pesar de que la resolución claramente desfavorece los intereses municipales y bienes demaniales, la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo nunca fue impugnada por la Administración Municipal.

7. Que la falta de impugnación de dicha medida cautelar compromete seriamente los recursos públicos y los intereses de la Administración, dejando en evidencia una posible falta de diligencia o una omisión deliberada en la defensa técnica de este Concejo Municipal de Distrito.

8. Que no escapa a la memoria de este cuerpo colegiado la renuencia prolongada que mantuvo la Administración para realizar la desinscripción registral de la concesión que había sido cancelada, proceso que solo se inició ante la fuerte presión ejercida por diversos sectores y no por iniciativa propia del Intendente.

9. Que las circunstancias descritas sugieren la existencia de un posible **tratamiento de privilegio** hacia determinados administrados, lo cual riñe con los principios de igualdad, legalidad y transparencia que deben regir la función pública.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración la presente moción para que se tome el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Se solicita al Intendente Municipal, señor **Ronny Montero**, que en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, presente ante este Concejo Municipal un **informe detallado y pormenorizado** que explique las razones por las cuales la Intendencia y la Licenciada Aralyn Villegas, quien está a cargo de ese expediente judicial, no impugnaron la medida cautelar, con lo cual la misma adquirió firmeza.

Proponentes:

PRESIDENTE. SE SOMETERA A VOTACION LA PROXIMA SEMANA

b. **Moción presentada por el Señor Carlos Mauricio Duarte Duarte.** En la misma no se indica el nombre de los proponentes, por la comparación de las firma estas corresponden a los concejales Carlos Mauricio Duarte, Angie Bonilla y Denia Villalobos

Martes 2 de junio de 2026

Señores Concejales:
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

MOCIÓN **H2**

Los suscritos Concejales de este Concejo, con fundamento en el artículo 27) del Código Municipal, Mocionamos lo siguiente:

Considerando:

1. Que se ha tenido conocimiento de la existencia de la resolución número **N° 2026002926**, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo (TCA) el **29 de mayo de 2026**, la cual impone una medida cautelar relacionada con la concesión en la Zona Marítimo Terrestre de la sociedad **COLEMU S.A.**..

2. Que dicha medida requiere la atención urgente de este Concejo Municipal, dado que el tema reviste especial relevancia debido a las circunstancias que lo rodean y a las dudas sobre la imparcialidad de determinados funcionarios en este asunto.

3. Que la licenciada **Lidíeth Porras**, encargada de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT), ha solicitado formalmente una reunión de trabajo con la participación de la Intendencia Municipal, la Asesoría Legal del Concejo, el Departamento de Patentes, el Departamento de Cobros, la Auditoría Interna y nuestro cuerpo de concejales (Concejo Municipal). El objetivo es transparentar la situación, tomando en cuenta que este ha sido un asunto en el que el Concejo Municipal ha insistido en repetidas ocasiones para que se resuelva debidamente.

4. Que, a pesar de la importancia de estos hechos, existen dudas sobre la posición de la Administración para que este asunto sea conocido y discutido con la transparencia que el caso amerita, mediante la reunión que ha solicitado la coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

5. Aparentemente la Licenciada Aralyn Villegas ha venido actuando internamente en su condición de asesora de este Concejo, a pesar de que no ha recibido ninguna instrucción de parte de nosotros como concejales para responder a la solicitud planteada por la Licenciada Porras ni a ninguna gestión que realicen otros Departamentos o los administrados.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración la presente moción para que se tome el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

1. Solicitar al señor Intendente Rony Montero que informe cuál es su posición al respecto de la solicitud de la Licenciada Lidieth Porras en aras de la transparencia que este asunto exige. Se le solicita responder por escrito y con el debido fundamento en un plazo de cinco (5) días hábiles.
2. Solicitar a la Licenciada Aralyn Villegas se abstenga de pronunciarse o de actuar en su condición de asesora de este Concejo en asuntos que no le competen o en realizar manifestaciones sobre este asunto en representación de nuestro cuerpo de concejales.
3. Solicitar a la Administración, incluyendo la Intendencia Municipal, el Departamento de Patentes y el Departamento de Cobros que en este asunto procedan a actuar de manera oportuna, transparente y comunicando de manera diligente cada una de las actuaciones a este Concejo Municipal.
4. Comunicar este acuerdo a la Auditoría Municipal para lo de su cargo.

Proponentes:

Diana B.

Diana B.

Diana B.

Diana B.

PRESIDENTE. SE SOMETERA A VOTACION LA PROXIMA SEMANA

CARLOS MAURICIO. Muchas gracias, buenas noches a todos. Yo quisiera solicitar una moción de orden, señor presidente, para someter esta moción última a votación, ya que esto urge porque es una solicitud que el departamento, no sé si a usted le llegó ese correo y la verdad que urge solucionar esto y hasta el momento no ha habido ninguna respuesta de parte de la administración para fijar una fecha en la cual se vaya a tocar estos temas.

Quiero solicitarle una moción de orden para que esta moción sea aprobada y se cumpla lo que solicita ahí los 5 días hábiles, la cual sería la otra semana que brinda el informe, que

PRESIDENTE. Corren a partir de la aprobación de la moción, si es que se aprueba, se ha estilado y amparados en el reglamento de que se puede ver y todo este tiempo lo hemos hecho así, se pueden discutir y aprobar o no aprobar o someter a votación las mociones una semana después, entonces lo vamos a ver la otra semana.

CARLOS MAURICIO. Por eso, señor presidente, estoy solicitando a este honorable Consejo una moción de orden para esta ser aprobado y incluso aplicarle el artículo 45 para que esta moción sea ya contestada para la próxima semana.

PRESIDENTE. Sí, sí, sí, pero lo que no entiendo, bueno, el espíritu de la moción es para que entonces lo someta a votación de una vez. Yo la voy a someter a votación vuelve y repito la otra semana, tal y como lo he hecho con todas las mociones presentadas todo este tiempo atrás.

CARLOS MAURICIO Señor presidente, bueno, y usted lo usted cree que, Si yo le estoy solicitando como concejal una moción de orden, usted tiene que someter la moción de orden a votación, usted nuevamente está incurriendo en un error, pero lo dejo a su criterio
PRESIDENTE. sí, ya no voy a repetir más la otra semana.

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA**

**ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. OFICIO INT. 175-2026. ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL 27 DE MAYO AL 2 DE JUNIO 2026.

Estimados señores:

Por medio de la presente les saludo deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, a la vez, me permito presentarles el informe correspondiente.

Calles:

Se realiza atención de calle rio frio san Jorge, cuestras con material
Esta por retomar limpieza y conformación calle al antiguo botadero, entrada al muelle
Se espera ingresar a calle bello horizonte al cruce el mago ruta 160 para posicionamiento de material en cuestras y cabuya mal país
Se realizan cuneteados en calle buenos aires y cuesta la S.
Se posiciona alcantarillado para continuar construcción de acera proyecto parque lineal

Miércoles 27 de mayo

Estuvimos presentes en la asamblea legislativa con los alcaldes de la provincia de Puntarenas y el diputado Royner Mora tocando temas importantes de la provincia.

Jueves 28 de mayo

Se atendió la agenda y reuniones internas con personal

Viernes 29 de mayo

Estuvimos presentes en la asamblea nacional de la UNGL donde se dio la oportunidad de continuar representando a los gobiernos locales desde el concejo directivo.

Lunes 1 de junio

Se atendió la agenda y reuniones

Martes 2 de junio

Se atendió la agenda y reuniones

b. Ing. Alberto Vásquez. Gestor Ambiental. OFICIO N°DGA-081-2026. ASUNTO.
CONTENEDOR COMUNIATRIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN INGRESO A SENDERO
HACIA ZONA PUBLICA CONTIGUO A QUEBRADA CARMEN

OFICIO N° DGA-081-2026

Lic. Ronny Montero Orozco
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

ASUNTO: CONTENEDOR COMUNITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN INGRESO A SENDERO HACIA ZONA PÚBLICA CONTIGUO A QUEBRADA CARMEN

Estimado Lic. Montero

En atención a su correo electrónico del 26 de mayo de 2026, donde solicita “(...) *apoyo para poder enviar al concejo municipal explicación de las medidas a tomar en cuenta, presupuesto o proyección, así como notificaciones de ser necesario a los locales para tratar de concientizar sobre el manejo de los residuos*”, desde la Oficina de Gestión Ambiental se presenta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. **Instalación del contenedor:** Mediante Acuerdo N°5 del Concejo Municipal, tomado durante la Sesión ordinaria 100-22, artículo VIII, inciso b, del 29 de marzo de 2022, se acordó: ADENDUM A CONVENIO DE DONACIÓN DE CONTENEDORES MOVILIZABLES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, mediante el cual, el CMD aceptó la donación de un contenedor para residuos tipo casetas y que se instalaría una vez firmado el convenio al margen de la Quebrada Carmen, considerando las medidas de mitigación necesarias para evitar o minimizar el impacto a la salud pública y ambiental de la zona. Este contenedor respondía a la necesidad de un sitio autorizado para la colocación temporal de los residuos sólidos previa recolección municipal para contribuyentes a quienes el servicio no se les brindaba “puerta a puerta”, es decir, en frente de sus inmuebles.
2. **Conflicto por ubicación:** Pese al espíritu del convenio de donación, el contenedor comenzó a ser empleado por otros usuarios distintos a los que se previeron (Calle Buenos Aires), incluso por vecinos a quienes el servicio si se les prestaba “puerta a puerta”, por lo que permanecía colmatado de residuos casi tiempo completo. Esta situación provocó que vecinos inmediatos del sitio donde se instaló el contenedor presentaran inconformidades ante esta Oficina de Gestión Ambiental, razón por la cual se solicitó ante el Concejo Municipal la autorización para su movilización conforme al Convenio de interés mediante Oficio N° DGA-001-2025.
3. **Destrucción del contenedor:** A pesar de que el Concejo Municipal autorizó su movilización, durante el tiempo que transcurrió entre el Acuerdo y su transcripción, en apariencia, vecinos de la zona realizaron la movilización del contenedor sin autorización, ocasionándole daños severos que culminó en su colocación en el sitio donde se ubica actualmente.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1. **Estado:** El contenedor está obsoleto. Requiere reparación total o sustitución completa del mismo. Recibe mantenimiento (limpieza) por vecinos organizados de la localidad, ya que no se cuenta con un servicio de aseo de áreas públicas de carácter municipal y el servicio de recolección de residuos no contempla la limpieza profunda de estos dispositivos de uso comunitario.
2. **Ubicación:** Según han informado operarios del servicio municipal de recolección, la ubicación o el sitio donde se encuentra presenta condiciones favorables para la prestación del servicio, puesto que hay buenas condiciones de maniobrabilidad y no genera un impacto visual tan fuerte como cuando estaba al lado de la calle principal de la localidad.
3. **Uso:** Inapropiado, principalmente por parte de contribuyentes que SI cuentan con servicio de recolección “puerta a puerta” y lo utilizan para no manejar los residuos en frente de su inmueble.
4. **Posibilidad de mejora:** La hay. Requiere reconstrucción, delimitación de área de uso con barrera protectora, información sobre horarios de uso, mantenimiento constante y vigilancia.

III. PROPUESTA PARA MEJORAR SITUACIÓN

1. Reparación del Contenedor Comunitario de Quebrada Carmen

El contenedor es un dispositivo que permite la colocación temporal de residuos previa recolección municipal a vecinos cuyos residuos no pueden ser recolectados “puerta a puerta”. En el caso de interés, fue instalado para los vecinos de Calle Buenos Aires. Mientras no exista la posibilidad de que el CMD brinde el servicio de recolección en la calle mencionada, el contenedor de interés resultará

siendo necesario, pero bajo las condiciones señaladas en la sección anterior (II.4). En virtud de ello se requerirá:

- a. Reservar un presupuesto de al menos ¢ 2.000.000,00, que abarca tanto los materiales como la mano de obra y su rotulación. Estos recursos pueden provenir del Presupuesto Extraordinario 02-2026.
- b. Colocar barreras naturales (cerca de bambú o similar) en los laterales para liminar que los residuos se salgan del área designada para el contenedor.
- c. Colocar información relativa al horario de recolección de residuos, medios para denuncias, mensajes educativos, y demás información de utilidad.
- d. Coordinar con vecinos o la ADI la posibilidad de facilitar la administración, vigilancia y el mantenimiento del dispositivo para incrementar su vida útil y su correcta utilización.

2. Instalación de dispositivo para almacenamiento de residuos en frente de cada inmueble

Como se mencionó anteriormente, aquellos contribuyentes a quienes el servicio municipal se les brinda en frente de su inmueble, deben cumplir con una serie de obligaciones establecidas en el *Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano*, publicado en el Alcance N° 24 a la Gaceta N° 35 del 21 de febrero de 2025, donde se establece lo siguiente:

Artículo 11. Obligaciones de los generadores. Los generadores tendrán las siguientes obligaciones:

- b) *Almacenar temporalmente los residuos generados en sus casas, comercios o terrenos de tal forma que no causen ningún impacto y/o riesgo para la salud y el ambiente.*
- c) *Los residuos deberán ser colocados para su recolección de acuerdo a las rutas y horarios establecidos para este fin, según las opciones que el Concejo ofrezca y comunique.*
- d) *Colocar los residuos en un recipiente al frente de su propiedad y con acceso a la vía pública o en sitios oficialmente designados para esto, evitando la obstrucción peatonal y vehicular, la libre escorrentía de aguas pluviales y que no puedan ser alcanzados por la fauna, pero sí por el personal de recolección.*
- e) *Mantener limpios y en condiciones higiénicas los sitios de entrega, las canastas, recipientes, contenedores o bodegas en los cuales se disponen los residuos en espera de su recolección.*

Adicionalmente, en el mismo Artículo 11, su inciso p) reza que *“En sitios donde no transite el camión recolector debido a las condiciones de acceso, los usuarios deberán trasladar sus residuos ordinarios al punto más cercano de la ruta de recolección que el Concejo indique.”*

De lo anterior se desprende la facultad administrativa para notificar a los propietarios de los inmuebles circundantes al puente sobre Quebrada Carmen su obligación de ajustarse a la regulación local en gestión de residuos sólidos, principalmente en lo relativo a la instalación y uso adecuado de sus propios dispositivos de almacenamiento temporal de residuos sólidos, que bien pueden ser fijos o móviles. Consecuentemente, en caso de incumplimiento de lo ordenado, el CMD está facultado para aplicar las sanciones correspondientes siguiendo el debido proceso. Al respecto, el Reglamento GIRS indica lo siguiente:

Artículo 75. Infracciones leves. Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) *Gestionar los residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones municipales sobre el servicio de gestión integral de residuos estipuladas en el presente reglamento, y no contempladas en el Artículo 73 del mismo.*

Artículo 76. Sanciones de las Infracciones Leves. Las infracciones leves serán sancionadas con cinco veces la tarifa que corresponda de acuerdo con la categoría asignada. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido el Concejo en recoger y disponer los residuos correctamente.

Artículo 78. Sanciones Administrativas. A toda aquella persona física o jurídica, acreedora de una sanción por acción o por omisión, por falta leve, falta grave o sujeta al traslado de una denuncia por falta gravísima al Tribunal Ambiental Administrativo, se le deberá respetar el procedimiento administrativo plasmado en la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, en respeto del principio de legalidad, donde se derivan el debido proceso, derecho a la defensa, así como los demás principios descritos las leyes conexas.

IV. PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO

Cuadro 1. Plan de Acción para la Implementación de las Medidas

No.	Actividad	Descripción	Responsable	Plazo
1	Mapa de la ruta de recolección	Corresponde al levantamiento de la ruta de recolección en un radio de 100 m desde el puente sobre Quebrada Carmen, para identificar cuales fincas reciben el servicio municipal en su frente.	Gestión Ambiental	2 días hábiles
2	Levantamiento de información	Se requiere conocer el número de finca y nombre de propietario de cada inmueble ubicado frente a calle pública (principal o secundaria) por donde transiten los camiones recolectores municipales, así como el nombre del patentado y de la actividad comercial (cuando corresponda).	Bienes Inmuebles Patentes	3 días hábiles
3	Inspección de campo inicial	Se debe realizar una inspección de campo inicial para verificar la información levantada en los dos puntos anteriores y constatar la manera como se manejan los residuos sólidos en cada inmueble. Durante la misma se debe efectuar un registro fotográfico y levantar un informe general de la inspección.	Inspectores	8 días hábiles
4	Prevención administrativa	Notificar formalmente al propietario y al responsable de la actividad comercial (cuando corresponda) indicando el incumplimiento del artículo 11 inciso d) y sus potenciales consecuencias administrativas, otorgando un plazo razonable para corregir la conducta.	Gestión Ambiental Asesoría Jurídica	5 días hábiles
5	Inspección de verificación	Se debe realizar una nueva inspección para la verificación del cumplimiento de lo solicitado. Durante la misma se debe efectuar un registro fotográfico y levantar un informe general de la inspección.	Inspectores	8 días hábiles
6	Procedimiento sancionatorio	En caso de reincidencia o negativa a corregir, de debe iniciar el procedimiento administrativo sancionador respetando el debido proceso establecido en el artículo 78 del reglamento.	Gestión Ambiental Asesoría Jurídica	10 días hábiles

Nota: De manera paralela se puede solicitar intervención al Ministerio de Salud para la solicitud y verificación del Programa de Residuos por Parte de Generadores previsto en la Ley 8839 y su Reglamento. El incumplimiento de dicha disposición habilita al ARS-Peninsular para emitir el ordenamiento sanitario respectivo.
Sin otro particular, quedo atento a las instrucciones por parte de la Intendencia Municipal para dar inicio al procedimiento propuesto en el Cuadro 1. Cordialmente,

RONNY. con respecto al documento que estaba elaborando el departamento de gestión ambiental, nada más indicar, tal vez que eso se ha venido manejando desde hace semanas, pero el día que se envió el por así decirlo, la solicitud oficial fue el 26 de mayo, entonces por eso se hace referencia ahí. En el documento del 26 de mayo fue el día que se le envió el correo al gestor ambiental. Esperamos en poco tiempo poder cumplir con ese plan y abarcar la situación de ese basurero.

c. OFICIO N°INT-174-2026 ASUNTO. CONVENIO CON LA ASOCIACION CIVICA DE HERMOSA

Hace traslado del convenio con la Asociación Cívica de Hermosa para que sea revisado, se proceda con su aprobación, remisión a Puntarenas para ratificación y se autorice al Intendente a la firma del mismo.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN

d. OFICIO N°INT-172-2026. ASUNTO. TRASLADO DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE ZONA MARITIMO: Proyecto de Resolución de Tamaro de Cabuya. Sesión de derechos de Ana Victoria Jimenez Badilla y sesión de derechos de Alessandro Quesada Rojas.
PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION ESPECIAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE.

e. Ing. Alberto Vásquez. Gestor Ambiental. Correo electrónico. ASUNTO. Nulidad de la viabilidad ambiental otorgada al proyecto para condominio denominado Bella Flor de Montezuma. Uso de suelo otorgado a nombre de Onda Montezuma INC S.R.L.

Buen día estimada compañera.

Sirva el presente para dar seguimiento al Acuerdo N° 2.1 y N° 2.2 de la Sesión Ordinaria del 23 de septiembre de 2025 y que corresponde al ACTA N°073 – 2025. Particularmente sobre el caso de otorgamiento de Uso de Suelo para condominio al proyecto Bella Flor, el cual, quedó sujeto a la resolución del fondo de la denuncia ambiental del proyecto ante SETENA que solicitaba la declaración de *“(…) nulidad absoluta, evidente y manifiesta del del acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental otorgada mediante la resolución No. 1425-2023-SETENA de las 11 horas 53 minutos del 27 de septiembre del 2023”*. Según el Acuerdo que deriva del Dictamen de Comisión de la cual mi persona, en calidad de Gestor Ambiental es asesor, el uso de suelo posee una prevención que indica que *“Deberán contar con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA”*, no obstante, conforme a la RESOLUCIÓN N° 1375-2025-SETENA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2025, vinculada al PROYECTO CONDOMINIO BELLA FLOR DE MONTEZUMA, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. D1-0616-2023-SETENA, en EL POR TANTO PRIMERO se indica que *“De conformidad con las razones de Hecho y Derecho de la presente resolución, se aprueba la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental otorgada mediante la resolución No. 1425-2023-SETENA de las 11 horas 53 minutos del 27 de septiembre del 2023, previo cumplimiento del procedimiento reglado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública”*.

Se adjunta la resolución N° 1375-2025 de SETENA

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL PARA QUE ELABORE UNA RECOMENDACIÓN CON RESPECTO AL ACUERDO VIGENTE DE USO DE SUELO OTORGADO A ONDA MONTEZUMA INC El cual estaba condicionado a LA VIABILIDAD AMBIENTAL DE SETENA

f. Licda. Lidieth Porras. Coordinadora ZMT. OFICIO ZMT.142-2026. ASUNTO. : Solicitud uso de Parque Montezuma para actividades recreativas Asociación Artesano Montezuma.

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito saludarles, y al mismo tiempo, realizar el traslado formal de la solicitud de permiso para el uso del Parque de Montezuma con fines de actividades recreativas, presentada por la **Asociación Artesanos de Montezuma de Cóbano Puntarenas**, cédula de persona jurídica número 3-002-638716.

En mi condición de Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, y en atención a las competencias de administración, resguardo y fiscalización que ostenta esta Concejo Municipal de Distrito sobre los bienes de uso público y espacios bajo su jurisdicción, me permito emitir las siguientes recomendaciones, con el propósito de que este Concejo de Concejales valore la viabilidad y conveniencia de otorgar el permiso solicitado, garantizando que cualquier autorización que eventualmente se conceda se ajuste al interés público, adecuada protección y uso de los espacios públicos de este distrito.

PRIMERO: La **Asociación Artesanos de Montezuma de Cóbano Puntarenas**, presentó formal solicitud de permiso para el uso temporal del Parque de Montezuma con fines recreativos, culturales y de promoción artística. Dicha área se encuentra ubicada dentro del sector costero regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, específicamente entre los mojones 15-17 del Instituto Geográfico Nacional, dentro de la jurisdicción administrada por este Concejo Municipal de Distrito conforme al régimen especial de la Zona Marítimo Terrestre establecido en la Ley 6043 y su Reglamento.

SEGUNDO: Mediante Sesión Ordinaria número **126-18**, artículo **IV**, inciso **e)**, celebrada el día veinticinco de setiembre del año dos mil dieciocho, este Concejo Municipal de Distrito acordó mantener bajo su administración el terreno inscrito mediante plano catastrado número **6-2077267-2018**, correspondiente al Parque de Montezuma, a efectos de garantizar su adecuada conservación, administración y utilización conforme al interés público, el uso colectivo y las competencias municipales de tutela sobre bienes ubicados dentro de la Zona Marítimo Terrestre.

TERCERO: Que las actividades propuestas por la Asociación consisten en la realización de eventos culturales y recreativos abiertos al público, orientados a la promoción del arte, la cultura, la integración social y el fortalecimiento de la actividad turística y cultural de la comunidad de Montezuma. Asimismo, se desprende que dichas actividades poseen carácter temático y periódico, desarrollándose de manera mensual mediante distintas expresiones artísticas y culturales, entre las que destacan:

- a) La música como manifestación artística y cultural.
- b) La danza como expresión cultural y recreativa.
- c) La poesía, recitales y manifestaciones literarias como formas de expresión artística.
- d) Otras disciplinas vinculadas al arte, la cultura y el sano esparcimiento comunitario.

Estas actividades se desarrollarán en el siguiente horario:

- Sábado 30 de mayo del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.
- Sábado 27 de junio del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.
- Sábado 25 de julio del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.
- Sábado 29 de agosto del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.
- Sábado 26 de setiembre del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.
- Sábado 31 de octubre del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.
- Sábado 28 de noviembre del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.
- Sábado 26 de diciembre del 2026 de 4:00 pm a 11:00 pm.

Se indica que contarán con los servicios sanitarios brindados por los establecimientos del señor Alexander Rojas Delgado.

CUARTO: La solicitud realizada por la **Asociación Artesanos de Montezuma de Cóbano Puntarenas** cuenta con visto bueno ambiental otorgado por el Departamento de Gestión Ambiental de este Concejo Municipal de Distrito, según oficio **DGA-069-2026** que indica *Una vez revisado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos presentado para el evento denominado "ACTIVIDADES CULTURALES EN MONTEZUMA", a realizarse con frecuencia mensual en el Parque de Montezuma, esta Oficina OTORGA VISTO BUENO conforme al Artículo 16 del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano.*

Será obligación de los organizadores del evento la limpieza del lugar una vez finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

QUINTO: La seguridad y responsabilidad civil derivada de la realización de las actividades autorizadas correrá exclusivamente por cuenta y responsabilidad de los organizadores y desarrolladores del evento, quienes asumirán de forma directa cualquier situación de emergencia, accidente, incidente o eventual afectación que pudiera suscitarse durante el desarrollo de las actividades recreativas y culturales.

Asimismo, los organizadores deberán gestionar y obtener previamente todos los permisos, autorizaciones y coordinaciones requeridas ante las instituciones competentes, según la naturaleza de la actividad a desarrollar, incluyendo aquellos permisos relacionados con seguridad, salud, orden público, atención de emergencias y demás requisitos legales aplicables. De igual forma, deberán tramitar, en caso de corresponder, los permisos respectivos ante el Departamento de Patentes de este Concejo Municipal de Distrito.

SEXTO: Con el fin de resguardar la seguridad de las personas, proteger el espacio público y evitar afectaciones al terreno y a los recursos naturales presentes en el área, **se prohíbe expresamente el ingreso y circulación de vehículos automotores dentro del sitio autorizado para el evento.** En consecuencia, los organizadores deberán coordinar y contar con el apoyo de las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento efectivo de dicha disposición durante el desarrollo de las actividades.

SÉTIMO: En atención al interés público, la seguridad colectiva, la protección ambiental, **se prohíbe expresamente la venta y comercialización de bebidas alcohólicas dentro del área autorizada para la actividad.** Asimismo, queda terminantemente prohibida la realización de fogatas, quemas o cualquier actividad que implique riesgo de incendio, afectación ambiental o peligro para los asistentes y los recursos naturales del sector costero.

OCTAVO: En virtud del régimen especial de protección aplicable a la Zona Marítimo Terrestre, queda prohibida la realización de cualquier trabajo con maquinaria automotriz o equipo pesado dentro del área autorizada. Asimismo, las actividades no podrán generar afectación ambiental ni alteración de las condiciones naturales del terreno. Se prohíbe expresamente realizar excavaciones, movimientos de tierra, construcciones, instalaciones permanentes o cualquier modificación física del sitio. De igual forma, no podrán colocarse estructuras fijas dentro del área, permitiéndose únicamente estructuras temporales, desmontables y removibles que no impliquen apropiación, ocupación permanente ni afectación al dominio público.

Los organizadores deberán garantizar en todo momento el libre tránsito, acceso y uso público del área por parte de todas las personas, de conformidad con los principios de uso común, libre acceso y tutela del dominio público establecidos en la Ley 6043 y su Reglamento.

NOVENO: La Asociación organizadora de la actividad será la única responsable del cumplimiento integral de todas y cada una de las disposiciones, condiciones, restricciones y obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, así como de cualquier requerimiento adicional emitido por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud, ambiente, orden público y administración de la Zona Marítimo Terrestre. En consecuencia, cualquier incumplimiento a las condiciones aquí establecidas podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la actividad, revocatoria del permiso otorgado y demás acciones administrativas o legales que correspondan.

DÉCIMO: El presente permiso constituye una autorización administrativa de carácter precario, temporal, excepcional y esencialmente revocable, emitida en ejercicio de las potestades de administración y tutela sobre bienes de dominio público que ostenta este Concejo Municipal de Distrito conforme a la Ley 6043 y su Reglamento. En consecuencia, dicha autorización no genera derechos adquiridos, posesión, expectativa de permanencia, exclusividad, uso privativo ni ningún otro tipo de derecho real o personal sobre el espacio público autorizado.

Asimismo, el Parque de Montezuma mantiene en todo momento su naturaleza de bien de dominio público destinado al uso colectivo, libre acceso y disfrute general de las personas, por lo que la autorización otorgada no implica desafectación, cesión ni limitación permanente del uso público del área.

De igual forma, se deja expresa constancia de que el permiso se otorga únicamente para la fecha, horario y actividades específicamente autorizadas, razón por la cual no constituye precedente automático, autorización permanente ni derecho preferente para futuras solicitudes similares. En consecuencia, cualquier gestión futura deberá ser analizada y valorada individualmente por la Administración conforme al interés público, la normativa vigente y las condiciones particulares de cada caso.

DÉCIMO PRIMERO: La presente solicitud se analiza y valora conforme a las competencias legales atribuidas a este Concejo Municipal de Distrito en materia de administración, protección, conservación y vigilancia de la Zona Marítimo Terrestre, de conformidad con la Ley 6043 y su Reglamento, particularmente al amparo de las competencias conferidas por el artículo 35 de dicho cuerpo normativo.

Asimismo, se toma en consideración que el uso solicitado posee carácter temporal, recreativo, cultural y de interés turístico para la comunidad de Montezuma, promoviendo actividades de integración social, expresión artística y dinamización cultural, sin que del análisis realizado se desprenda afectación al dominio público, limitación indebida al uso común, alteración del ordenamiento territorial vigente ni incumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al sector costero.

En consecuencia, y al no existir oposición técnica o administrativa por parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre respecto a la actividad solicitada, se remite la presente gestión para conocimiento, valoración y resolución final por parte del Concejo de Concejales, conforme a las competencias legales que le corresponden como órgano deliberativo y decisor de este Concejo Municipal de Distrito.

Ruego resolver de conformidad.

CONSIDERANDO

- ➔ Que mediante OFICIO ZMT-142-2026 del departamento de zona marítimo terrestre se conoce solicitud de la Asociación de Artesanos de Montezuma para realizar actividades

culturales y recreativas en el parque de Montezuma en diferentes fechas durante el año, orientadas a la promoción del arte, la cultura, la integración social y el fortalecimiento de la actividad turística y cultural de la comunidad de Montezuma

- ➔ Que el parque de Montezuma se encuentra ubicado dentro del sector costero regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, específicamente entre los mojones 15-17 del Instituto Geográfico Nacional
- ➔ Que el dpto. de zona marítimo terrestre indica que no existe oposición técnica o administrativa por parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre respecto a la actividad solicitada
- ➔ Que los servicios sanitarios serán brindados por los establecimientos del Sr. Alexander Rojas Delgado
- ➔ Que La solicitud realizada por la **Asociación Artesanos de Montezuma de Cóbano Puntarenas** cuenta con visto bueno ambiental otorgado por el Departamento de Gestión Ambiental de este Concejo Municipal de Distrito, según oficio **DGA-069-2026** que indica *Una vez revisado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos presentado para el evento denominado “ACTIVIDADES CULTURALES EN MONTEZUMA”, a realizarse con frecuencia mensual en el Parque de Montezuma, esta Oficina OTORGA VISTO BUENO conforme al Artículo 16 del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano.*

ACUERDO N°2

Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA: “2.1. Aprobar el uso del Parque de Montezuma para que la Asociación de Artesanos de Montezuma de Cóbano, cedula jurídica 3-002-638716, realice actividades culturales y recreativa orientadas a la promoción del arte, la cultura, la integración social y el fortalecimiento de la actividad turística y cultural de la comunidad de Montezuma, únicamente en las fechas:

- Sábado 27 de junio del 2026.
- Sábado 25 de julio del 2026.
- Sábado 29 de agosto del 2026
- Sábado 26 de setiembre del 2026
- Sábado 31 de octubre del 2026
- Sábado 28 de noviembre del 2026
- Sábado 26 de diciembre del 2026

Con un horario de las 4:00 Pm a las 11 P.M los días indicados

3.3. Indicarle a la asociación organizadora que deben acatar las siguientes indicaciones:

1. NO podrán colocarse estructuras fijas dentro del área, permitiéndose únicamente estructuras temporales, desmontables y removibles que no impliquen apropiación,

ocupación permanente ni afectación al dominio público. toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad

2. Los organizadores deberán garantizar en todo momento el libre tránsito, acceso y uso público del área por parte de todas las personas, de conformidad con los principios de uso común, libre acceso y tutela del dominio público establecidos en la Ley 6043 y su Reglamento.
 3. La seguridad y responsabilidad civil derivada de la realización de las actividades autorizadas correrá exclusivamente por cuenta y responsabilidad de los organizadores y desarrolladores del evento, quienes asumirán de forma directa cualquier situación de emergencia, accidente, incidente o eventual afectación que pudiera suscitarse durante el desarrollo de las actividades recreativas y culturales.
 4. Los organizadores deberán gestionar y obtener previamente todos los permisos, autorizaciones y coordinaciones requeridas ante las instituciones competentes, según la naturaleza de la actividad a desarrollar, incluyendo aquellos permisos relacionados con seguridad, salud, orden público, atención de emergencias y demás requisitos legales aplicables.
 5. Deberán tramitar, en caso de corresponder, los permisos respectivos ante el Departamento de Patentes de este Concejo Municipal de Distrito
 6. Es prohibida la entrada de vehículos al sitio del evento, por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043
 7. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.
 8. Las actividades no podrán generar afectación ambiental ni alteración de las condiciones naturales del terreno. Se prohíbe expresamente realizar excavaciones, movimientos de tierra, construcciones, instalaciones permanentes o cualquier modificación física del sitio. De igual forma, no podrán colocarse estructuras fijas dentro del área, permitiéndose únicamente estructuras temporales, desmontables y removibles que no impliquen apropiación, ocupación permanente ni afectación al dominio público.
 9. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área autorizada para el evento
 10. Queda terminantemente prohibida la realización de fogatas, quemas o cualquier actividad que implique riesgo de incendio, afectación ambiental o peligro para los asistentes y los recursos naturales del sector costero
 11. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza del lugar una vez finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en el mismo
- 3.4. Indicar a la Asociación organizadora de la actividad que será la única responsable del cumplimiento integral de todas y cada una de las disposiciones, condiciones, restricciones y

obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, así como de cualquier requerimiento adicional emitido por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud, ambiente, orden público y administración de la Zona Marítimo Terrestre. En consecuencia, cualquier incumplimiento a las condiciones aquí establecidas podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la actividad, revocatoria del permiso otorgado y demás acciones administrativas o legales que correspondan.

3.5. Informarles que el presente permiso constituye una autorización administrativa de carácter precario, temporal, excepcional y esencialmente revocable, emitida en ejercicio de las potestades de administración y tutela sobre bienes de dominio público que ostenta este Concejo Municipal de Distrito conforme a la Ley 6043 y su Reglamento. En consecuencia, dicha autorización no genera derechos adquiridos, posesión, expectativa de permanencia, exclusividad, uso privativo ni ningún otro tipo de derecho real o personal sobre el espacio público autorizado.

Asimismo, el Parque de Montezuma mantiene en todo momento su naturaleza de bien de dominio público destinado al uso colectivo, libre acceso y disfrute general de las personas, por lo que la autorización otorgada no implica desafectación, cesión ni limitación permanente del uso público del área.

De igual forma, se deja expresa constancia de que el permiso se otorga únicamente para la fecha, horario y actividades específicamente autorizadas, razón por la cual no constituye precedente automático, autorización permanente ni derecho preferente para futuras solicitudes similares. En consecuencia, cualquier gestión futura deberá ser analizada y valorada individualmente por la Administración conforme al interés público, la normativa vigente y las condiciones particulares de cada caso. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes, Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana. **ACUERDO UNANIME**

g. Bach. Diego Céspedes. Encargado Talento Humano y Lic. Ronny Montero. Intendente.
OFICIO RH-059-2026. ASUNTO. Dietas 2027.

Respetables señores, esperamos se encuentren muy bien y deseándoles muchos éxitos en sus labores. Les remitimos para su conocimiento y aprobación, el cálculo de las dietas a concejales y Síndicos para el año 2027.

Según el artículo 30 del Código Municipal:

“Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.”

En base en lo anterior, hacemos de su conocimiento que el porcentaje de aumento con respecto al año anterior es de un **20%**. El % de aumento para este periodo está dando un resultado positivo gracias al aumento en las Patentes Municipales, Licencias de Licores, en el ingreso Rótulos, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y demás tributos municipales, por tal razón se presupuesta un aumento del **20%** según artículo 30 del Código Municipal para el año 2027, es requerido que sea tomado el acuerdo por el Concejo Municipal de realizar el aumento del **20%** para las Dietas del 2027.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO					
CUADRO N.º 7					
CÁLCULO DE LAS DIETAS A CONCEJALES DE DISTRITO (1)					
PRESUPUESTO INICIAL PRECEDENTE (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-):				2,052,583,812.41	
PRESUPUESTO EN ESTUDIO (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-):				3,474,607,510.84	
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO				69%	
INDIQUE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO APROBADO POR EL CONCEJO (el aumento de las dietas debe realizarse según lo estipulado en el artículo 30 del Código Municipal):				20.00%	
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
5	38,273.37	45,928.04	76	1,454,387.90	17,452,654.77
5	19,136.68	22,964.02	76	727,193.95	8,726,327.39
0	0.00	0.00	76	0.00	0.00
0	0.00	0.00	76	0.00	0.00
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)				0.00	
TOTAL				2,181,581.85	26,178,982.16
(1) Artículo 6 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173 y sus reformas					
Elaborado por: Diego Céspedes Nuñez					

CONSIDERANDO:

- ❖ Que el Dpto. de Talento Humano ha presentado OFICIO RH-059-2026, mediante el cual se remite el calculo de las dietas para el año 2027.
- ❖ Que Según el artículo 30 del Código Municipal:
“Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.”
- ❖ Que el presupuesto municipal por concepto de tributos municipal ha tenido un aumento lo que genera que el porcentaje de aumento con respecto al año anterior para las dietas sea de un 20%.
- ❖ Que se requiere la aprobación de este concejo para poder incluir este monto en el presupuesto ordinario 2027

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA: 3.1. Dispensar del tramite de comisión”. ACUERDO UNANIME

3.2. Aprobar un aumento del 20% en el rubro de las dietas para el año 2027”. Votan afirmativamente los concejales Minor Centeno, Francisco Madrigal, Denia Villalobos, Angie Bonilla y Carlos Mauricio Duarte. ACUERDO UNANIME

CONSULTAS AL INTENDENTE

MARIO. Buenas noches. Gracias señor presidente, buenas noches, compañeros. Ronny, hay una parte de calle Delicias que me está preocupando mucho, al lado del cementerio de Cóbano, al lado de la ferretería Ferroca e hay una calle que viene de la agencia la honda, esa calle cuando llueve trae agua que cruza la calle principal y la corta. Este tema se lo comente a doña Zulay qué se puede hacer ahí o qué se debe hacer ahí, porque en realidad bueno, hemos tenido lluvia muy poca

y en caso que apretara un poco, sí vamos a tener problemas porque el agua corta la calle principal. Muchas gracias.

RONNY. Sí, bueno, tengo entendido que eso no es calle pública de nosotros, digamos, entonces es privada, hace poco estuve por ahí, pero no recuerdo si hay alcantarilla para ingresar a esa calle, entonces lo que vamos a hacer es hablar con el desarrollador para que se posicione alcantarillado y nosotros lo que haríamos entonces es ir y tratar de hacer un cuneteado hondo. El acceso a la ferretería y al depósito tendrían que ponerle alcantarillado también y poder evitar así que el agua ingrese directamente a la calle, sino que tenga por donde correr, pero lo que creo que hay es exactamente es que no hay alcantarillado en ninguno de esos 2 accesos, ni en la ferretería ni en esa entrada, y entonces mandaríamos la maquinaria a ser cuneteado y previamente les vamos a informar a ellos para que tengan listas las alcantarillas, por lo menos para evitar eso, como usted dice, cuando entre el invierno fuerte que tenga por donde correr el agua

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Lcda. Evelyn Vargas Barrios. Directora Escuela Confederación Suiza. ASUNTO. RENUNCIA Y SUSTITUCION DE MIEMBRO DE JUNTA

CONSIDERANDO:

- ☐ Que se ha conocido terna presentada por la directora de la Escuela Confederación Suiza de Florida, avalada por la supervisora del circuito educativo MSc. Iveth Alvarez Villalobos para la reposición de un miembro de la Junta.
- ☐ Que se adjunta para conocimiento la renuncia presentada la señora Clara Adilia Castrillo Atencio, cedula 6 0118 0986 su cargo en dicha junta, para el cual fue nombrado en la sesión ordinaria en sesión Ordinaria 077-2025, del día veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.
- ☐ Que se adjunta copia del acta de la Junta de educación en la cual se conoció la renuncia de la señora Castrillo Atencio, con fecha seis de mayo del 2026
- ☐ Que indica la directora mediante declaración Jurada, que el miembro que está presentando No contraviene los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen".

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor de cinco concejales presentes SE ACUERDA: “Dar por conocida la renuncia presentada por la señora Clara Adilia Castrillo Atencio, cedula 6 0118 0986 a su puesto en la Junta de Educación de la escuela Confederación Suiza de Florida y nombrar en dicha, por el tiempo que le resta a esta Junta a la señora:

❖ **Melany Barboza Montero** **cedula 1 1662 0958.**

Votan afirmativamente los concejales Minor Centeno, Francisco Madrigal, Denia Villalobos, Angie Bonilla y Carlos Mauricio Duarte. ACUERDO UNANIME

b. Sra. Karen Alfaro Jimenez. Diputada. Fracción Liberación Nacional. OFICIO AL-FPLN-28-KAJ-099-2025. ASUNTO. Disposición para el trabajo conjunto en favor del desarrollo del distrito. SE CONOCE

c. Omar Fernández. Presidente ADIC. OFICIO N° ADIC-008-2026. ASUNTO. CONSULTA SOBRE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PROPIEDAD DONADA SEGÚN LEY N° 10.912 PRESIDENTE. Aquí no hemos tomado ningún acuerdo ni nada sobre eso, entonces esto es más que todo administrativo que Ronny nos informe si sabe algo para nosotros contestarle a ellos ya que viene dirigida a nosotros la nota.

Aquí a nivel de Concejo no hemos tomado ningún acuerdo, verdad para que seamos claros con eso

SE DA PASE A LA ADMINISTRACION PARA QUE NOS INFORMEN SI TIENEN ALGUN CONOCIMIENTO AL RESPECTO

d. MSc. Roberto Gonzalez Cruz. Director Escuela Bello Horizonte. ASUNTO. Solicitud de nombramiento de Junta de Educación ante el vencimiento de la actual

CONSIDERANDO:

- Que el director de la escuela de Bello Horizonte ha presentado ternas para el nombramiento de la Junta de Educación, las cuales cuentan con el V.B. de la MSc. Iveth Alvarez Villalobos, Supervisora circuito 02
- Que las ternas se presentan debido al vencimiento de la actual junta
- Que mediante declaración Jurada la directora de la escuela expresa que las personas que está presentando para que sean nombradas como miembros de la Junta de Educación **No** contravienen los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo.

Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen”.

ACUERDO N°5

Con cinco votos a favor de cinco concejales presentes en la sesión SE ACUERDA:

5.1“Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la escuela de Bello Horizonte a las siguientes personas:

- | | |
|---|--------------------|
| ☐ Yeilen Soto Oporta | cedula 6 0358 0773 |
| ☐ Marianela Segura Rojas | cedula 2 0643 0728 |
| ☐ Henry Manuel Campos Muñoz | cedula 6 0308 0049 |
| ☐ Sivianny Enrique Cruz Lopez | cedula 6 0376 0822 |
| ☐ Marycely Berliotte Elizondo Zamora | cedula 6 0342 0171 |

Votos afirmativos de los concejales Minor Centeno, Francisco Madrigal, Denia Villalobos, Angie Bonilla y Carlos Mauricio Duarte. ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

OLGA MONCADA. Buenas noches a todos los presentes y los que nos están viendo por las redes sociales, decirles que el día de ayer, en sesión extraordinaria se aprobó un convenio que estaba pendiente de una prórroga con el MAG para el uso de las instalaciones.

Y también el día de ayer se comprometió el Concejo o bueno, más bien el alcalde mencionó que no, no sabía por qué no se había llevado ayer a Concejo el presupuesto para someterlo a votación o porque no se había pasado a los regidores para que se sometiera a votación, pero que se comprometía para el próximo jueves.

Estaría siendo analizado en sesión y siendo votado, pedimos y rogamos a Dios que así sea. Entonces por lo menos en medio de todo existe la esperanza de que ya el jueves tengamos quizás buenas noticias. Muchas gracias, buenas noches.

PRESIDENTE. Gracias a usted, doña Olga y sí, ojalá que se apruebe, que esté presente en nuestras oraciones porque nos hace mucha falta

CARLOS MAURICIO. Quería informarles que lo que le dije la semana pasada que les iba a traer las muestras del basurero. Hoy a las 3:00 de la tarde visité el basurero YY dichosamente estaba limpio y olía a desinfectante, entonces no pude traerle las cositas que olían feítas ahí.

*****U.L.*****

PRESIDENTE. No bueno, entonces sin más asuntos por tratar al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos se levanta la sesión. Buenas tardes que Dios los acompañe.

Sr. Minor Centeno Sandi

PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados

SECRETARIA